

204/2020/816

RU

Por la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se remite a la Asesoría Jurídica, para informe preceptivo, anteproyecto del REGLAMENTO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID S.A. DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018.

La modificación que se propone afecta a los artículos 7.1, 14. 2. b) y c) y 22 del vigente Reglamento para la Adjudicación de las Viviendas Gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid (en adelante EMVS al referirnos a la empresa), añadiéndose además un apartado al artículo 14 (nº 3) y una disposición adicional (disposición adicional única), estableciendo en la regulación a aprobar una disposición transitoria y dos disposiciones finales que se consideran precisas para la modificación.

Los objetivos perseguidos con la modificación, según se hace constar en la memoria de análisis de impacto normativo remitida, son: 1.- Dar respuesta a la necesidad de vivienda pública agilizando el proceso de asignación de viviendas mediante la reducción de los plazos del procedimiento de adjudicación y la atribución a la Comisión Permanente de Adjudicación de la aprobación de la adjudicación, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración; 2.- Mejorar la eficacia del procedimiento de adjudicación de viviendas mediante un sistema de gestión continúa en el que sea posible adjudicar viviendas según queden disponibles en cada momento, sin necesidad de esperar a que se cierre la anterior oferta de viviendas; 3.- Evitar que las viviendas queden vacías y sean ocupadas ilegalmente; y 4.- Evitar que la EMVS asuma los gastos de mantenimiento y vigilancia de las viviendas cuando se quedan vacías por no adjudicarse de manera inmediata.



Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ROMUALDO RUBIALES ZAPATA - SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2020 13:37:42
CSV : 9801FFD736A9D3AB



1

Analizado el anteproyecto remitido se informa favorablemente al no apreciarse por parte de esta Asesoría Jurídica vulneración de la normativa que considera aplicable, básicamente determinada por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el R.D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, aunque en el texto no se aprecie infracción legal, se formulan una serie de recomendaciones al advertir algún error o imprecisión en la documentación remitida y redacción propuesta que a juicio de este órgano consultivo convendría subsanar. Estas recomendaciones son:

1ª.- En el texto a someter a aprobación debe tenerse en cuenta que, conforme a la memoria de análisis de impacto normativo, en el artículo 14.2.c) se elimina la frase: “No podrá anunciarse una nueva oferta sin que se resuelva la anterior” y se mantiene el párrafo anterior.

En el mismo documento no resulta adecuado hablar, en el título del apartado cuatro del artículo único, de añadir una nueva disposición adicional única, sino de añadir una disposición adicional, pues, el texto vigente no tiene ninguna disposición adicional.

2ª.- El artículo 22.1 se modifica para disponer que sea la Comisión Permanente de Adjudicación la que adjudique las viviendas, exigiéndose para ello que el Consejo de Administración de la EMVS acuerde la oportuna delegación según dispone la disposición final única que se introduce. En vista de tal previsión, a nuestro juicio, convendría hacer una nueva redacción de aquellos preceptos, como el 15.4 o el 22.2.b), donde se concede a dicha comisión la función de proponer la adjudicación sin hacer alusión a la nueva facultad.

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ROMUALDO RUBIALES ZAPATA - SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2020 13:37:42
CSV : 9801FFD736A9D3AB



2

3ª.- En la página 31 de la última memoria de análisis de impacto normativo se dice que una de las novedades que agilizan el procedimiento es la: “b) Atribución a la Comisión Permanente de Adjudicación de la aprobación de la adjudicación de las viviendas que en cada momento estén disponibles, sin necesidad de realizar una oferta concreta, dando cuenta posteriormente al Consejo de Administración”. La expresión “sin necesidad de realizar una oferta concreta” ha sido sustituida en la propuesta de modificación del nuevo apartado 3 del art. 14 a raíz de la observación que hizo la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico en su informe, consideramos que para aclarar que la expresada comisión no puede proceder a una adjudicación sin una oferta previa, por lo que entendemos debería sustituirse en la expresada página de la memoria por la introducida en la nueva propuesta de “sin necesidad de que se cierre la oferta anterior”.

El presente informe se emite de conformidad con los artículos 28 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 57.1.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, así como del apartado 6º.5.1.a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de Organización y Competencias de la Coordinación General de la Alcaldía.

En Madrid a la fecha de la firma



Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ROMUALDO RUBIALES ZAPATA - SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2020 13:37:42
CSV : 9801FFD736A9D3AB





Información de Firmantes del Documento



JOSÉ ROMUALDO RUBIALES ZAPATA - SUBDIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 19/10/2020 13:37:42
CSV : 9801FFD736A9D3AB

